

Sunchales, 10 de abril de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1305 / 2000.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del P.D.P.-Alianza Santafesina- a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la [Ordenanza N° 569/94-989/94](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en la norma de referencia se establecen tipos y formas de ocupación del suelo, retiros de edificaciones respecto a líneas municipales y medianeras y en definitiva reglamentan las edificaciones a construir;

Que en su Art. 6to. se determina el retiro de la línea Municipal, que deberá observar toda edificación emplazada;

Que no se contempla en el mismo los lotes en esquina generando interpretaciones ambiguas y perjudicando en todo caso a los propietarios de dichos lotes que debieran observar el retiro dispuesto (4 mts.) sobre ambas calles;

Que más allá del perjuicio ocasionado, del vacío legal existente, el objetivo perseguido se ve desvirtuado en tanto y en cuanto se aparta del espíritu de la Ordenanza, cuya finalidad es la de preservar una característica estética y espacial definida del sector;

Que es posible esclarecer sobre el caso en particular produciendo el agregado en el Art. 6to. referido a la situación de los lotes en esquina;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1305 / 2000.-

Art. 1°: Amplíase el Art.6to. de la [Ordenanza N° 569/94-989/94](#), quedando redactado de la siguiente forma:

" **Art. 6°) RETIRO DE LA LÍNEA MUNICIPAL:** Toda edificación estará emplazada como mínimo a cuatro (4) metros de la Línea Municipal, debiendo quedar el espacio resultante comprendido entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación destinada al emplazamiento de jardines. Para los lotes esquineros se deberá observar el retiro dispuesto sólo en uno de los frentes y se dispone además que sobre el frente restante se observará un retiro no menor a 1,50 mts., como mínimo en un 75% de la longitud total de dicho frente".-

Art. 2°: Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de abril del año dos mil.-